

Ivra, 52 (2008-2009), 868 págs.

Del índice:

Sommario: M. Bellomo, *Alla ricerca di un originale perduto: dalle Institutiones di Paul Krüger ai frammenti veronesi di Guiscardo Moschetti* (pp. 1-7); C. A. Cannata, *L'actio in factum civilis* (pp. 9-48); A. Torrent, *Actividad bancaria e inflación en época diocleciana-constantiniana* (pp. 49-90); F. La Rosa, *Una legge sconosciuta a favore degli argentarii* (p. 91); G. Cappola Bisazza, *Sui rapporti tra intellettuali e potere nella tarda antichità* (pp. 93-119); R. Lambertini, *Se ci sia stato Quinquaginta decisionum liber* (pp. 121-151); G. Luchetti, *I primi due libri del commentario di Paolo ad edictum. Parte prima* (pp. 153-185); L. Maganzani, *Rivendica e regolamento di confini. Una distinzione problematica* (pp. 187-209).

Note e Discussioni: L. Capogrossi Colognesi, *La proprietà: teoria e storia (A proposito di Garnsey P., Thinking about Property)* (pp. 211-230); P. Lambrini, *Labeone l'azione di dolo e l'inadempimento: per una rilettura critica di D. 4.3.7.3. (Ulp. 11 ad ed.)* (pp. 230-244); T. dalla Massara, *Evizione e circolazione della proprietà: matrici romane del sistema italiano vigente* (pp. 245-266).

RED.

LANGE, Hermann, *Römisches Recht im Mittelalter, I: Die Glossatoren* (München, C.H. Beck, 1997) xxxi + 485 págs.; y LANGE, Hermann - KRIECHBAUM, Maximiliane, II: *Die Kommentatoren* (München, C.H. Beck, 2007) xl + 1017 págs.

La historia del Derecho romano-medieval, apasionante y de fundamental importancia para entender el desarrollo jurídico occidental, es una de las parcelas que permanecen más abiertas para la investigación jurídica. Si el esfuerzo romanístico del siglo XX ha conseguido llegar a un elevado grado de conocimiento del Derecho romano clásico y postclásico, dando explicación y cumplida cuenta de sus diversas instituciones y desarrollos, el Derecho romano medieval –esa “segunda vida” del Derecho romano de la que hablaba Vinogradoff– permanece, en comparación, como terreno virgen y tierra ignota para la investigación jurídica. La multiplicidad de fuentes, el difícil acceso a ellas, las dificultades de las ciencias instrumentales y, por qué no decirlo, la falta de una disciplina específica que se ocupe de ese periodo en nuestras universidades, ha propiciado que hayan sido aún pocos los romanistas e historiadores del Derecho que, más allá de esporádicas incursiones, hayan centrado su estudio en esa materia.

Sin embargo, tal vez la dificultad temática y la mencionada escasez de trabajos haya hecho que las obras generales relativas al Derecho romano medieval posean un particular mérito, suponiendo hitos en la difícil reconstrucción de dicho periodo. Es fácil, al recordar los nombres de los historiadores del Derecho que se han adentrado en esta materia, ligarlos a su obra a ella dedicada. Así, Koschaker y su *Europa y el Derecho romano*, Francesco Calasso y *Medio evo del diritto*, Wieacker y la *Historia del Derecho privado moderno*, y más recientemente, Coing y el *Derecho privado europeo* o Zimmermann y *The Law of Obligations*.

Pues bien, la obra en dos tomos objeto de esta recensión, suponen un nuevo paso, y de particular importancia, en dichos estudios de Derecho romano medieval.

Es difícil no ponerlos en relación, hasta por su título, con la Historia del Derecho romano en la Edad Media de Savigny. Puede decirse que debe venir a cumplir la misma función para la que dicha obra fue concebida: servir de guía de conocimiento, detallado y fiable, para aquellos que quisieran adentrarse en la historia del Derecho romano medieval.

La idea de su elaboración pertenece al profesor Hermann Lange, autor en exclusiva del tomo primero, publicado hace ya años. Lange, hoy profesor emérito en la Universidad de Tubinga, ha sido un prestigioso especialista tanto en Derecho romano, como en Historia del Derecho privado y en Derecho civil. El segundo tomo, que culmina la obra, aparece en coautoría con la profesora Kriechbaum, de la Universidad de Hamburgo, detallándose a comienzo de ese segundo volumen qué partes ha redactado cada uno, y sin que sufra en modo alguno la unidad del conjunto.

La obra no es una exposición del Derecho romano sustantivo vigente en la Edad Media, al modo como puede intentar serlo el primer volumen del Derecho privado europeo de Coing, sino que es una detallada exposición de la vigencia, fuentes y autores del Derecho romano medieval. Pero como no podía ser menos en una obra de este calado, los datos sustantivos se filtran continuamente entre los historiográficos, haciendo que el lector se enriquezca también con el conocimiento de la evolución de las instituciones privadas.

Conviene tal vez, para que el lector se haga cargo del perfil de la obra, exponer con cierto detalle su estructura y contenido. Los tomos, muy extensos –más de 1500 páginas en su conjunto–, se hallan divididos en capítulos, epígrafes y subepígrafes, si bien los capítulos más bien se equiparán a las partes de un volumen, correspondiendo los epígrafes (§) a lo que se suele denominar capítulos. Al comienzo de cada epígrafe figura la bibliografía especializada, y todo el texto está referenciado con numerosas notas. El tomo I, dedicado a los glosadores, abarca desde el año 1050 al 1250. Su primer capítulo, titulado “comienzos” se refiere a los orígenes en Bizancio, Pavia y Bolonia. El capítulo segundo trata de las universidades y facultades de Derecho y de la formación jurídica en ese periodo, mientras el capítulo tercero se ocupa de las fuentes: Digesto, Vulgata, Authenticum, fuentes canónicas, estatutos municipales. El capítulo cuarto realiza una exposición del método de trabajo de los glosadores, para ocuparse el amplio capítulo quinto de su vida, obras y contribuciones: el ya remoto Pepo de Bolonia, Irnerio, Martino, Bulgaro, Jacobo, Hugo, Rogerio, Alberico, Placentino, Johannes Bassianus, Vacarius, Azón, Odofredo, a cada uno de los cuales se dedica un correspondiente epígrafe. Lugar aparte entre ellos ocupa Accursio, y su *Glossa ordinaria*, al que Lange dedica un capítulo aparte, el sexto. El capítulo séptimo se centra por su parte en las obras anónimas, mientras que el octavo hace un resumen valorativo de todo el periodo y de la escuela.

El tomo II, de idéntica estructura que el primero, pero de más del doble de extensión, se dedica a los postglosadores o comentaristas, abarcando del año 1250 al 1500. Comienza con una introducción relativa a la situación y vigencia del Derecho romano en cada país europeo, desde Italia, Francia, España e Inglaterra, al Imperio Germánico, Escocia, Bohemia, Hungría y los Países Bálticos o Escandinavia. El capítulo primero se ocupa de los estudios y formación en Derecho romano: Universidades, procedencia de alumnos y profesores, plan de estudios, bibliotecas. El capítulo segundo se ocupa de las fuentes: *Corpus Iuris Civilis*, *Libri Feudorum*, fuentes canónicas, etc. El capítulo tercero trata detenidamente del método de los comentaristas, abordando los conceptos de dialéctica, jurisprudencia, *distinctio*, *auctoritas*, *ratio* o *interpretatio*.

El capítulo cuarto se centra por su parte en los tipos de escritos propios de la escuela: las lecturas, comentarios, *consilia*, *questiones*, *summas*, *tractatus* y *speculos*. El extenso capítulo quinto trata de los comentaristas en particular, dedicando un epígrafe a cada uno de ellos: desde Raimundo Lulio, Jacques de Revigny, Pierre de Belleperche, Johannes Faber, Butrigarius, Cino de Pistoya, Bartolo, Baldo y Juan Andrés, por citar a los más renombrados, hasta los epigonales del siglo XV: Bartolomeus Salicetus, Giovanni da Imola, Paulo de Castro, Bartolomeus Socinus o Jason de Mayno. El capítulo sexto, de gran interés, aborda la situación del derecho romano en torno a 1500, y la evolución que han vivido las instituciones a lo largo del periodo, abordando así una perspectiva netamente sustantivo. Se analizan en detalle figuras nacidas entonces, como la condena *in natura*, el *ius ad rem*, la tutela de la posesión y *actio spoli*, incluyendo una breve exposición por países.

Los tomos incorporan un registro de personas y otro de materias; el tomo segundo contiene además un detallado índice de fuentes citadas en el texto. La editorial C.H. Beck ha sabido realizar, como es su costumbre, una cuidada y pulcra edición.

Lo dicho basta por sí mismo para entender la categoría y porte de la obra. El lector o investigador que se acerque a ella, bien para realizar una lectura circunstanciada del conjunto o de una de sus partes, bien en busca de un dato puntual, encontrará un caudal de conocimientos y una información detallada en cada punto. La bibliografía y las notas, minuciosas y actualizadas, permiten además profundizar en los aspectos concretos. La obra va a permitir al investigador penetrar en esa época del Derecho romano, que siempre se ha antojado como especialmente movediza, con una seguridad hasta ahora desconocida. En tal sentido, el libro no supone un punto de llegada, sino un nuevo y más alto punto de partida para los estudios del Derecho romano medieval. Es de esperar que sobre esas bases vaya creciendo un superior conocimiento de esa etapa, que supere la tremenda desproporción de conocimientos que la separa del Derecho romano clásico y postclásico.

Un último apunte y, con ocasión de ella, una última reflexión. La obra, dedicada al Derecho romano no contiene referencias directas al Derecho canónico. Los autores de esta rama del *uriusque iuris* sólo son mencionados incidentalmente, salvo el caso de que, como ocurre con Juan Andrés, destaquen también en su faceta de civilistas. Quizá sea llegado el momento de que alguno de los cultivadores del Derecho canónico medieval nos ofrezca una obra que, en su ámbito y con su propio método y estructura, sea de idéntica utilidad al estudioso del Derecho medieval que la aquí tratada. Sólo potenciando el conocimiento de esas dos fuentes del Derecho occidental es posible que lleguemos a entender el funcionamiento interno de muchas de las instituciones hoy vigentes.

BRUNO RODRÍGUEZ-ROSADO
Universidad de Málaga

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, *Historia de un magnicidio frustrado* (Málaga, Universidad de Málaga, 2008), 60 págs.

El texto recoge la lección inaugural del curso 2008-2009 a cargo del catedrático de Historia medieval de la Universidad de Málaga José Enrique López de Coca Castañer, que versó sobre un atentado contra la vida de los Reyes Católicos, Isabel I y Fernando